

ACUERDOS DE NOVIOLACION

Acuerdo: 060/2011

Queja: CEDH/MICH/1/010/01/11-III

Quejoso: Yolanda Chávez Vallejo.

Agraviado: Brenda Magali Sosa Chávez.

Concepto: Ejercicio indebido de la función pública.

Autoridad Responsable: Arquitecto Luis Eduardo Guerra Núñez, adscrito a la Coordinación de Información y Seguimiento de Quejas del Seguro Popular.

Dirigido: Doctor José Guadalupe Hernández Alcalá, Secretario de Salud en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditó la violación de los derechos humanos por parte de la autoridad señalada como responsable en perjuicio de Yolanda Chávez Vallejo y Brenda Magali Sosa Chávez.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 061/2011

Queja: CEDH/MICH/1/096/02/11-III

Quejoso: Agustín Rivera Córdoba.

Agraviado: Agustín Rivera Córdoba.

Concepto: Corte injustificado de agua potable, acto administrativo infundado y no motivado.

Autoridad Responsable: Personal adscrito al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

Dirigido: Ing. Vicente Trujillo Méndez, Director general del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se comprobó existe una violación de derechos humanos consistentes en acto administrativo infundado y no motivado y corte injustificado del agua potable, en agravio del quejoso Agustín Rivera Córdoba; toda vez que el actuar de la señalada como autoridad presunta responsable fue con apego a derecho y actualmente cuenta con el suministro total del vital liquido.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 061/2011

Queja: CEDH/MICH/1/029/01/11-III

Quejoso: Araceli Arreola García.

Agraviado: Pedro Eduardo Zaragoza López.

Concepto: Privación ilegal de la libertad, maltrato al interno, negativa de atención médica y amenazas.

Autoridad Responsable: Personal de seguridad y custodia del Centro de Readaptación Social "General Francisco J. Mújica".

Dirigido: Dr. Jaime Álvarez Ramos, Subsecretario de Prevención y Readaptación Social en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditó la violación de los derechos humanos por parte de la autoridad señalada como responsable, toda vez que no quedaron fehacientemente comprobados los hechos aducidos por la quejosa consistentes en privación ilegal de la libertad, maltrato al interno y amenazas y negativa de atención médica en perjuicio de Pedro Eduardo Zaragoza López.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las parte, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 063/2011

Queja: CEDH/MICH/1/075/02/11-III

Quejoso: Ma. Guadalupe Claudio Medina.

Agraviado: Ma. Guadalupe Claudio Medina.

Concepto: Irregular integración de averiguación previa penal y violación al derecho de procuración de justicia.

Autoridad Responsable: Agente Noveno del Ministerio Público Investigador de Morelia.

Dirigido: Licenciado J. Jesús Montejano Ramírez, Procurador General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditó la violación de los derechos humanos por parte de la autoridad señalada como responsable, toda vez que no quedaron debidamente comprobados los hechos aducidos por la quejosa Ma. Guadalupe Claudio Medina como violatorios de derechos humanos.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 065/2011

Queja: CEDH/MICH/1/266/06/11-III

Quejoso: María Isabel Pichardo Escobedo.

Agraviado: María Isabel Pichardo Escobedo.

Concepto: Abuso de autoridad, ejercicio indebido de la función pública y hostigamiento laboral.

Autoridad Responsable: Laura Elsa García Rocha, encargada del archivo de la Subdirección de Recursos, L.A.E. Elizabeth Medina Rodríguez Jefa de Relaciones Laborales y el Licenciado Jesús Javier Sánchez Padilla, Subdirector de Recursos Humanos, todos ellos de la Secretaría de Salud en el Estado.

Dirigido: Doctor J. Guadalupe Hernández Alcalá, Secretario de Salud en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos aducidos por la C. María Isabel Pichardo Escobedo, y consistentes en abuso de autoridad, ejercicio indebido del servicio público y hostigamiento laboral, imputados a la C. Laura Elsa García Rocha, encargada del archivo de la Subdirección de Recursos, L.A.E. Elizabeth Medina Rodríguez Jefa de Relaciones Laborales y el Licenciado Jesús Javier Sánchez Padilla, ex funcionario, todos ellos de la Secretaría de Salud en el Estado.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 066/2011

Queja: CEDH/MICH/1/006/01/11-III

Quejoso: Aurora Fuentes Saucedo.

Agraviado: Aurora Fuentes Saucedo.

Concepto: Detención ilegal y uso arbitrario de la fuerza pública.

Autoridad Responsable: Elementos de la policía Municipal de Quiroga, Michoacán.

Dirigido: M.V.Z. Roberto Calderón Anita, Presidente Municipal de Quiroga, Michoacán.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditó la violación de los derechos humanos por parte de la autoridad señalada como responsable, toda vez que no quedaron comprobados los hechos aducidos por la quejosa Aurora Fuentes Saucedo consistentes en detención ilegal y uso arbitrario de la fuerza pública.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 068/2011

Queja: CEDH/MICH/1/170/09/10-DI

Quejoso: Mirella García Villa.

Agraviado: Mirella García Villa.

Concepto: Detención ilegal, lesiones y robo.

Autoridad Responsable: Elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán.

Dirigido: Señor Genaro Guizar Valencia, Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron los actos presuntamente violatorios de derechos humanos de Mirella García Villa de los cuales señaló como responsables de haber violado sus derechos humanos a elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviando en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 069/2011

Queja: CEDH/MICH/1/464/09/10-III

Quejoso: José Cuauhtémoc Ramírez Reyes.

Agraviado: Javier Ramírez Moreno.

Concepto: Negligencia y/o impericia médica y negativa de dar información sobre el estado de salud del paciente.

Autoridad Responsable: Médicos, personal de la enfermería y de trabajo social del Hospital Infantil “Eva Sámano de López Mateos” de Morelia.

Dirigido: Doctor José Guadalupe Hernández Alcalá, Secretario de Salud en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron las violaciones de derechos humanos aducidas por José Cuauhtémoc Ramírez Reyes en perjuicio de su hijo Javier Ramírez Moreno, consistentes en negligencia y/o impericia médica así como negativa al derecho a la información sobre el estado de salud del paciente, atribuidas al personal médico, enfermería y de trabajo social del Hospital Infantil “Eva Sámano de López Mateos”

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 070/2011

Queja: CEDH/MICH/1/722/11/10-III

Quejoso: José Luis Vanegas Santoyo.

Agraviado: Galdina Santoyo González.

Concepto: Inadecuada atención médica y deficiente información sobre el estado de salud del paciente.

Autoridad Responsable: Personal médico del Hospital Civil “Dr. Miguel Silva” de esta ciudad.

Dirigido: Doctor José Guadalupe Hernández Alcalá, Secretario de Salud en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron las violaciones de derechos humanos aducidas por José Luis Vanegas Santoyo en su perjuicio y de Galdina Santoyo González, consistentes en inadecuada atención médica y deficiente información sobre el estado de salud del paciente, atribuidas al personal médico del Hospital Civil “Dr. Miguel Silva”.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.